



***BASES PROVISIONALES  
DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA  
DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL BAJO DEL BIERZO  
(LEON)***

**MEMORIA**

***1.- ANTECEDENTES.***

***1.1.- Introducción:***

La zona regable del Canal Bajo del Bierzo, ocupa una superficie total de 3.600 Has, ubicándose al noroeste de la provincia de León, concretamente en los *Términos Municipales de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada*.

El ámbito de la actuación se corresponde con una parte significativa de la zona regable de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo. En líneas generales son las superficies correspondientes a los Ayuntamientos de Carracedelo, Camponaraya y los anejos de Dehesas y Toral de Merayo del Ayuntamiento de Ponferrada. Como resultado del estudio de campo se han excluido las zonas con más densidad de edificaciones.

En el plano nº2 correspondiente se refleja la delimitación del perímetro de la zona de concentración, especificándose en el siguiente cuadro, los datos de términos municipales, anejos y superficie afectada.

Los datos de partida de las superficies municipales de la zona utilizados en la redacción del Estudio Técnico Previo son:



<b>TÉRMINOS MUNICIPALES</b>	<b>ENTIDADES LOCALES MENORES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL Municipio ha<sup>1</sup></b>	<b>SUPERFICIE PERÍMETRO ZONA ha<sup>2</sup></b>	<b>SUPERFICIE A CONCENTRAR ha<sup>3</sup></b>	<b>SUPERFICIE EXCLUIDA ha<sup>4</sup></b>
<b>CAMPONARAYA</b>	CAMPONARAYA NARAYOLA	2.913,00	977,47	847,66	129,81
<b>CARRACEDELO</b>	CARRACEDELO CARRACEDO DEL MONASTERIO POSADA DEL BIERZO VILLADEPALOS VILLAVERDE DE LA ABADIA	3.243,00	1.042,43	820,96	221,47
<b>PONFERRADA</b>	DEHESAS TORAL DE MERAYO	28.316,00	1.024,87	720,86	304,01
	<b>TOTALES</b>	<b>31.772,00</b>	<b>3.044,77</b>	<b>2.389,48</b>	<b>655,29</b>

*1 Fuente: Nomenclátor Geográfico de Municipios y Entidades de Población, CNIG: Centro Nacional de Información Geográfica (Instituto Geográfico Nacional)*

*2 Planimetrías Zona.*

*3 Planimetrías Zona. Esta superficie incluye las parcelas a modernizar y las infraestructuras rurales.*

*4 Incluye tanto las fincas excluidas de riego, fincas excluidas por sus características especiales, cascos urbanos y las ocupaciones de las infraestructuras que atraviesan la Zona.*

Estas superficies se han visto modificadas ligeramente durante el proceso de Investigación de la zona debido principalmente a exclusiones, inclusiones, la modificación del perímetro y el ajuste a la nueva cartografía utilizada, estando recogidas las superficies reales en los anejos correspondientes. Hay que tener en cuenta al mismo tiempo que al tratarse de una reconcentración, la superficie asignada a las parcelas es la que figuró en el Acta de Reorganización de la concentración parcelaria de origen y puede haber variaciones con la superficie gráfica real de las mismas.

### **1.2.- Antecedentes Administrativos:**

La zona concentrar se corresponde con la Zona Regable del Canal Bajo del Bierzo, que se enmarca dentro del sistema de explotación o subzona “Sil Superior” de la subcuenca de dicho río en la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil. El río Sil se encuentra regulado en cabecera por el embalse de Bárcena y por el embalse de Fuente del Azufre, situado a continuación del embalse de Bárcena. Este último tiene una finalidad múltiple, por un lado, actúa como contraembalse al almacenar los caudales desaguados por el embalse de Bárcena y al mismo tiempo, suministra agua al Canal Bajo del Bierzo.

Respecto a la infraestructura del Canal Bajo del Bierzo, el canal principal está ejecutado en hormigón trapezoidal teniendo una longitud de catorce kilómetros y se distribuye en tres tramos cuyo trazado sigue la divisoria entre el río Sil y el arroyo de Barredos, desembocando en este arroyo cerca de su confluencia con el río Cúa. La red de acequias principales se distribuye en ambas márgenes del canal de riego ocupando unos 50 km de longitud y soportan un caudal que varía entre 1 y 0,3 m<sup>3</sup>/s. A partir de ellas derivan las acequias secundarias aportando el agua de riego a la cabecera de las parcelas.



*Fuente: Bierzo Natura*

El origen del Canal Bajo del Bierzo tiene deriva del Plan General de Canales de Riego y Pantanos de 1902. De acuerdo a las disposiciones de este Plan, la División Hidráulica del Miño redactó unos borradores donde se fue concretando la idea de dos canales de riego independientes, uno para la zona alta y otro para la zona baja del Bierzo.

El estudio “Anteproyecto de Pantanos en el río Sil, para la regularización de los Riegos del Bierzo” vio la luz por orden de la Dirección General de Obras Públicas en 1919.

Posteriormente, en 1924 en el Ministerio de Fomento se recibe una solicitud por parte de los Ayuntamientos interesados en la implantación del regadío en esta zona del Bierzo Bajo. A raíz de dicha solicitud se evalúan los distintos proyectos presentados anteriormente y se concluye con una propuesta firmada en abril de 1929. En ella se manifiesta la construcción de dos canales que partiesen de la misma presa de derivación en el lugar de la Isla.

En 1933 se creó el Primer Plan Nacional de Obras Hidráulicas a partir del cual derivó el Plan General de Regadíos del Bierzo aprobado el 7 abril de 1934. En dicho Plan se perfilan dos presas distintas, (una en Bárcena y otra en la Fuente del Azufre), para la toma de los dos canales: “Canal Alto del Bierzo” y “Canal Bajo del Bierzo”, respectivamente.

Los primeros proyectos que recibieron aprobación fueron los del azud de la Fuente del Azufre y del Canal Bajo del Bierzo; sin embargo, cuando el futuro de los regadíos en el Bierzo parecía estar resuelto, el estallido de la Guerra Civil interrumpió los trabajos apenas iniciados.

Finalizada la guerra, las obras de la construcción del Canal Bajo del Bierzo y sus acequias se ejecutaron mayoritariamente en la década de los años 40. Posteriormente, durante los años 1949 y 1952 se abrieron los dos tramos iniciales y se empezaron a ejecutar sus respectivas redes de acequias. Siendo inaugurado el canal en 1956.

En 1948 se inició el proyecto del embalse produciéndose un retraso en su ejecución debido a la falta de fondos. Durante el año 1955 se realizó una revisión del proyecto inicial, teniendo lugar la inauguración del embalse en 1960.

Su construcción ocasionó en su momento, consecuencias ambientales, sociales y económicas con efectos negativos. El más significativo fue la anegación de una extensa vega y de dos núcleos de población: Bárcena del Río y Posada del Río.

Mediante Decreto de 5 de mayo de 1954 se declaró de alto interés nacional la colonización de la zona regable dominada por los Canales del Bierzo, que permitió al Instituto Nacional de Colonización la instalación en esta zona de una gran parte de las familias cultivadoras de las entidades menores de Bárcena del Río y Posada del Río, pertenecientes, respectivamente a los términos de Ponferrada y Congosto, cuyas viviendas quedaron inundadas por el embalse de Bárcena.

La Colonización agraria en el Bierzo no constituía un fenómeno nuevo, ya que anteriormente en 1907, la Ley de Colonización y Repoblación Interior dio lugar a la construcción de “Las Colonias” en Carracedo del Monasterio. Se instalaron en la finca “La Dehesa”, desarmortizada a la Colegiata de Villafranca, siendo su finalidad experimentar la agricultura de secano. A partir de 1912 las aproximadamente 200 has se dividieron en lotes o parcelas individuales de 3 has que se destinaron a 45 colonos. Cada lote disponía de una vivienda con un anexo de una dependencia agrícola. De estas viviendas algunas se conservan en su estado original y el resto se han reformado.

El 13 de enero de 1956 mediante Decreto se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización del monte denominado “Dehesa de Villaverde de la Abadía”, sito en el término municipal de Carracedelo, en la provincia de León.

En el Boletín Oficial del Estado del día 30 de marzo de 1963 se publica la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de “Canal Bajo de El Bierzo” que afecta a parte de los términos municipales de Ponferrada, Camponaraya y Carracedelo.

Posteriormente, mediante el decreto 864/1963, de 18 de abril, se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable por los canales del Bierzo (León) y se declara con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la subzona dominada por el Canal Alto.

La necesidad de realojar a sus vecinos dio lugar a la elaboración de este Plan General de Colonización de la Zona Regable. Los habitantes de los núcleos anegados tuvieron que ser reubicados en dos nuevos poblados previstos en el Plan de Colonización del Área Regable: Bárcena del Bierzo y Posada del Bierzo.

Se aloja a los habitantes desplazados, entregando a cada familia una vivienda y las parcelas de cultivo en las zonas de regadío. Con este Plan, la ordenación de estos núcleos de población se presenta con una regularidad de su plano en comparación con los que les rodean.

El impacto de la construcción de la presa de Bárcena y presa de la Fuente del Azufre, con el despliegue de sus respectivos canales de riego, supuso a principios del siglo pasado una profunda transformación y modernización agraria en el Bierzo Bajo. Los cambios sociales y económicos generados han conformado una transformación fundamental del paisaje berciano.

Mediante la Orden de 25 de abril de 1966 se aprueba el *Plan Coordinado de Obras de la zona regable por los canales del Bierzo (León)*. En su texto se establece en su artículo 2º : “*La zona regable del Bierzo comprende las subzonas denominadas el Canal Bajo y el Canal Alto, que quedan definidas de la forma siguiente:*

- a) *Subzona del Canal Bajo: Norte, arroyo Barredos, Este, acequia 2, apoyada en las estribaciones del Castro I de Columbianos y río Sil: Sur, río Sil y Oeste, río Cúa y arroyo Barredos.*
- b) *Subzona del Canal Alto: Norte, Canal Alto y acequias elevadas de Cubillos del Sil y Cueto; Este, acequias derivadas a la salida del túnel de toma del Canal Alto, apoyada en las estribaciones del Castro II de San Andrés de Montejos, Sur, arroyo de Barredos, y Oeste, río Cúa.”*

La mayor parte de la Zona de estudio sufrió con posterioridad varios procesos de Concentración Parcelaria:

- Zona de Concentración Parcelaria de Carracedelo, finalizada a fecha de 1 de febrero de 1973. Afectó a las entidades locales del Ayuntamiento de Carracedelo, Villadepalos y Villaverde de la Abadía. El perímetro afectó a una superficie de 929 hectáreas, aportadas por 1225 propietarios. Atribuyéndose 2135 fincas de reemplazo.

- Zona de Concentración Parcelaria de Camponaraya – Las Chanas, finalizada con fecha 1 de mayo de 1984. Afectó a las entidades locales de los Ayuntamientos de Camponaraya: Camponaraya y Narayola; y Ayuntamiento de Ponferrada: Dehesas. El perímetro afectó a una superficie de 742 hectáreas, aportadas por 1210 propietarios. Se han atribuido 1314 fincas de reemplazo.

Fuera del perímetro, pero colindante con él están las zonas de:

- Zona de Concentración Parcelaria de Carracedelo-Villadepalos II. Publicándose con fecha 28 de septiembre de 2016. El perímetro afectó a una superficie de 410 hectáreas aportadas por 1129 propietarios. Se atribuyeron 1774 fincas de reemplazo.

- Zona de Concentración Parcelaria de Villaverde-Dehesas. Actualmente se encuentra finalizada, habiéndose publicado con fecha 14 de noviembre de 2002. El perímetro afectó a una superficie de 238 hectáreas, aportadas por 717 propietarios. Se atribuyeron 1073 fincas de reemplazo.

Con el fin de gestionar convenientemente el riego de este territorio del Canal Bajo del Bierzo, el 17 de junio de 1945 se constituyó el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos por la que había de regirse la “Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo”. Finalmente, el 10 de junio de 1951 se creó la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo.

La infraestructura correspondiente a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo se compone de:

- Canal de suministro de agua a la zona regable
- Red de 29 acequias principales de distribución en ambas márgenes del canal, desde la toma en el embalse de Fuente de Azufre, y otras acequias con diferentes estructuras (Las Colonias, Acequia Retorno, Ramal 12, Ramal 24..)
- Red de acequias secundarias, que derivan de las acequias principales suministrando el agua directamente en las parcelas.

La actuación “Modernización de las Infraestructuras Hidráulicas de los Regadíos del Bierzo” aparece en el Anexo II de la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, habiendo sido declarada de interés general del Estado por el art. 36 de dicha norma. La actuación da cumplimiento a la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

La Ley 53/2002 de 30 diciembre (BOE nº313 de 13/12/2002), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, declara de Interés General la obra de modernización de las infraestructuras de regadío en la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo (León), en el capítulo VII, Acción Administrativa en materia de Agricultura. Recogiéndose en el artículo

116 la Declaración de interés general de determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego y otras infraestructuras, donde incluye la *“Mejora y consolidación del regadío del Canal Bajo del Bierzo, términos municipales de Ponferrada, Camponaraya y Carracedelo (León)”*.

Por parte de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo (León), así como de los representantes de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores incluidas en la zona de referencia, se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido, la citada Comunidad de Regantes, se ha dirigido a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, conforme dispone el Art. 17, apartado b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León insten a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que se realice dicha concentración parcelaria.

De este modo, la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo mediante sesión extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2018 acordó la modernización de los regadíos de la zona correspondiente a dicha Comunidad.

Actualmente, el *“Proyecto de modernización del regadío en la Comunidad de Regantes Canal Bajo del Bierzo Fase I (León)”* se ha sometido al proceso de evaluación ambiental, según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y su modificación posterior por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, estando las obras proyectadas incluidas en el Anexo 2 Grupo I Subgrupo C *“Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha .*

En relación con las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la CC RR Canal Bajo del Bierzo, de acuerdo con el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., estas se incluyen en el del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. El cual engloba el Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos para inversiones en modernización de regadíos sostenibles con el objetivo de fomentar el ahorro de agua y la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad energética en los regadíos españoles.

En el ámbito de la concentración parcelaria, distintos Ayuntamientos y Entidades Locales Menores incluidos en la zona aprueban, tanto en plenos ordinarios como extraordinarios, solicitar ante la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, la ejecución de una reconcentración parcelaria en su término municipal y perteneciente a la zona regable dominada por el Canal Bajo del Bierzo, a tenor de lo dispuesto en el Art.17, apartado B de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1/2018 por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, publicado el 15 de enero de 2018, las solicitudes de los ayuntamientos son compatibles con la reglamentación actual.

Tal es el caso de los ayuntamientos de Camponaraya (Pleno extraordinario celebrado el 02/09/2018), ayuntamiento de Carracedelo (Pleno extraordinario de 27/11/2018), Dehesas (Pleno ordinario de 31/01/2019) y Toral de Merayo (Pleno ordinario de 01/03/2019), entidades locales pertenecientes al ayuntamiento de Ponferrada.

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 7 de octubre de 2019, se convoca en asamblea única a celebrar el 21 de noviembre de 2019, para la elección de los miembros de los Grupo Auxiliares de Trabajo y Vocales de la Comisión Local de las Entidades Locales pertenecientes a los términos municipales de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada (Entidad Local de Dehesas).

En cuanto a la Entidad Local de Toral de Merayo del ayuntamiento de Ponferrada se convoca asamblea única para el día 20 de agosto de 2020 para la elección de los miembros de los Grupo Auxiliares de Trabajo y Vocales de la Comisión Local de dicha entidad local, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 13 de julio de 2020.

En la tabla adjunta se reflejan las fechas de las solicitudes recibidas y formuladas por los Ayuntamientos, instando a la Consejería de Agricultura y Ganadería a la realización de la Concentración Parcelaria al amparo del artículo 17 de la ley 14/1990, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.4 de la citada Ley, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 1/2014 Agraria de Castilla y León.

Del mismo modo se reflejan las fechas de elección de los correspondientes Grupos Auxiliares de Trabajo y Comisiones Locales.

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Solicitud de Concentración</b>	<b>Elección y Constitución GAT y Vocales de la Comisión Local</b>
<b>CAMPONARAYA</b>	21/03/2019	21/11/2019
<b>CARRACEDELO</b>	03/12/2018	21/11/2019
<b>PONFERRADA.DEHESAS</b>	04/02/2019	21/11/2019
<b>PONFERRADA.TORAL DE MERAYO</b>	11/12/2019	20/08/2020

En asambleas celebradas los días 21 de noviembre de 2019 y 20 de agosto de 2020, en cada una de las Entidades locales afectadas, se procedió a la elección de los miembros que formarán parte de los Grupos Auxiliares de Trabajo de cada localidad, los representantes de dichos grupos en la Comisión Local y los representantes de los propietarios o titulares de derechos reales existentes sobre las fincas objeto de concentración que participarán como vocales de la Comisión Local de Concentración Parcelaria.

Incluida esta zona en el programa de actuación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia de León, se elabora el Estudio Técnico Previo de la zona por el

equipo designado por la Unidad territorial del Instituto Tecnológico Agrario de León, con la colaboración de los Grupos Auxiliares de Trabajo constituidos en cada localidad.

El Estudio Técnico Previo da respuesta expresa a las cuestiones genéricas que habitualmente vienen planteando problemas de gestión a lo largo del proceso de concentración: aceptación social, problemas ambientales, afecciones urbanísticas, subperímetros o sectores objeto de especial consideración y alcance de las infraestructuras a desarrollar en la zona.

Dicho Estudio Técnico Previo es aprobado por Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, al considerar, una vez analizada la documentación que integra el mencionado Estudio, que su contenido cumple con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León. A su vez autoriza que desde el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería se continúe su tramitación conforme a lo establecido en la legislación ambiental, para lo cual se remite, mediante nota interior de 08/10/2021 a el Jefe del Área de Estructuras Agrarias, el Documento Ambiental.

A tal efecto, se comunica el contenido del Estudio Técnico Previo a todos los organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sometió a información pública el ESTUDIO TÉCNICO PREVIO de la “ZONA REGABLE DEL CANAL BAJO DEL BIERZO (LEÓN)”, en orden a determinar el grado de aceptación social que ha de recogerse en la redacción definitiva del mismo. El aviso de exposición fue publicado en los tablones de anuncio de los municipios afectados y por parte del Ayuntamiento de Carracedelo, al ser el municipio con más superficie afectada por el proceso, en el BOCyL nº211 de 03/11/2021 y finalizó el 19/11/2021.

En el informe de Aceptación Social correspondiente al periodo de alegaciones del Estudio Técnico Previo, se constata un apoyo ampliamente mayoritario de los propietarios afectados en relación al proceso de concentración parcelaria que se va a llevar a cabo en la zona.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de León, de 7 de octubre de 2022 (BOCyL nº207 de 26/10/2022), se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto “Concentración parcelaria de la zona regable del Canal Bajo del Bierzo, en los términos municipales de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada (León), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En dicho informe, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de 21/09/2022, se determina y justifica que el proyecto mencionado no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, indicando las medidas protectoras, preventivas y correctoras que han de cumplirse.

Mediante el Acuerdo 209/2022 de 22 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº247 de 27/12/2022), se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona regable del Canal Bajo del Bierzo (León), conforme determinan el artículo 38.1 de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León y los artículos 15.1 y 15.2 del Decreto 1/2018 de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

En dicho Acuerdo se establece el perímetro de la zona, cuyos límites se recogen en el apartado 2 de esta memoria y que quedará fijado definitivamente por las aportaciones que, en su caso, pueda aportar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018 de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria.

La Fase de Investigación de la propiedad se inició el 01/03/2023 mediante avisos y calendarios remitidos por la U.T. de León del ITACyL e insertos en los tablones de anuncios de las localidades afectadas, habiéndose prolongado hasta el 30 de octubre de 2024, momento del inicio de la redacción de estas Bases Provisionales.

Con fecha 09/01/2023 se remiten por parte del Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León comunicaciones efectuadas al amparo del artículo 5 del Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, (Decreto 1/2018 de 11 de enero - BOCyL nº10 de 15 de enero de 2018) una vez publicado el Acuerdo 209/2022 de 22 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la Zona Regable del Canal Bajo del Bierzo.

Dichas comunicaciones ponen en conocimiento el acuerdo de D.U.P. y el inicio de los trabajos de investigación de la propiedad, conforme dispone el artículo 18.2, del Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León y fueron enviadas a:

- Fiscal General de la Audiencia Provincial de León.
- Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.
- Ayuntamientos de Carracedelo, Camponaraya, Ponferrada. Juntas Vecinales de Carracedelo, Carracedo del Monasterio, Posada del Bierzo, Villadepalos, Villaverde de la Abadía, Narayola, Dehesas y Toral de Merayo.
- Administraciones Públicas: Diputación de León, Subdelegación del Gobierno.
- Organismos: CCRR del Canal Bajo del Bierzo, Unidad de Carreteras del Estado en León, Delegación Provincial de la Agencia Tributaria en León, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Adif León, Naturgy León, Telefónica de España en León, Enagas Zona Oeste, Red Eléctrica de España y Compañía Logística de Hidrocarburos.
- Servicios Territoriales de León de la Junta de Castilla y León: Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Sanidad, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Cultura y Turismo, Servicio Territorial de Economía, Servicio Territorial de Fomento, Servicio Territorial de Hacienda, Dirección Provincial de Educación, Gerencia Territorial de Servicios Sociales y Oficina Territorial de Trabajo.

Con fecha 28/02/2023 se remitió por la U.T. de León del ITACyL, para su exposición pública en las localidades afectadas, la normativa aplicable para las autorizaciones de obras y mejoras en las parcelas de la zona, conforme al art.18.2.c del Reglamento de Concentración Parcelaria de Castilla y León, que determina que desde la publicación del Acuerdo de Declaración de Utilidad Pública y Urgente Ejecución (209/2022, BOCyL nº247 de 27/12/2021) los beneficiarios de la concentración parcelaria deberán solicitar autorización previa al órgano responsable de la tramitación del proceso de concentración parcelaria para la realización de obras o mejoras en las parcelas afectadas, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones preceptivas. No serán valoradas, en ningún caso, las obras o mejoras realizadas sin la correspondiente autorización.

La zona se encuentra incluida en el *Grupo 1º de la provincia de León*, según el Decreto 76/1984 de 16 de agosto de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes (B.O.C. y L. de 27/08/1984) por el que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales que integran la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud del cual, la unidad mínima de cultivo queda establecida en 4 Ha para la zona de secano y 1 Ha para la zona de regadío.

En el apartado 4 del artículo 8 del Capítulo I de las Disposiciones Generales del Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, considera que *“podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada y justificada en el correspondiente informe técnico, por el propio centro directivo competente o a petición del propietario de la parcela”*. Por tanto, el perímetro de la zona podrá modificarse en fases posteriores en función de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que se acuerden, conforme a las disposiciones del citado Reglamento.

### ***1.3.- Trabajos realizados para la elaboración de las Bases Provisionales:***

Los trabajos encaminados a la redacción de las Bases Provisionales de la zona regable del Canal Bajo del Bierzo (León) han consistido en la obtención de la documentación de partida, delimitación del perímetro de la zona, estudio de las trazas de la infraestructura rural de la zona, investigación de la propiedad, clasificación de tierras, digitalización de parcelario, grabación de datos, y edición y redacción de los documentos de la memoria y planos.

En junio de 2022 se licita “Servicio de obtención de la cartografía 3D del sector Canal Bajo del Bierzo”, adjudicado a la empresa IDYMA (Ingeniería Digital y Medio Ambiente) que hace entrega definitiva de la cartografía solicitada en agosto de 2023.

Las parcelas provenientes de anteriores procesos de concentración parcelaria que aún quedaban sin declarar se han investigado en los Registros de la Propiedad 1 de Ponferrada y en el Registro de Villafranca del Bierzo. Han sido 941 parcelas correspondientes a 811 propietarios.

Los trabajos de clasificación de tierras se realizaron por parte del técnico de la zona en compañía de los miembros de los Grupos Auxiliares de Trabajo legalmente constituidos en cada una de las localidades afectadas, mediante la identificación y observación “in situ” de las parcelas que integran la zona. Estos Grupos Auxiliares de Trabajo, elegidos en asamblea, están compuestos por agricultores conocedores de las características agronómicas de los terrenos pertenecientes a la zona objeto de estudio, y que realizan una labor de asesoramiento al técnico de la zona.

Se establecieron un total de cinco clases de terreno en relación a la capacidad productiva agronómica de los mismos, siendo las cinco primeras productivas (1R, 2R, 3R, 4R) mientras que la última se considera improductiva Er (Erial) y por tanto no apta para el riego. Las citadas clases siguen una ordenación decreciente en relación al criterio de capacidad productiva agronómica de los terrenos a los que representan, todos ellos de regadío excepto la clase Er.

Cada una de las clases anteriormente mencionadas tienen asignados unos coeficientes que sirven para establecer compensaciones por los intercambios entre diferentes clases que se produzcan como consecuencia de las asignaciones de las nuevas fincas, estos coeficientes vienen reflejados en el Anejo nº 5 de la Memoria de las Bases Provisionales (Relación de clases de tierra y coeficientes de compensación). A cada clase de terreno le corresponde un único coeficiente de compensación, siendo la capacidad productiva agronómica el criterio usado para establecer los valores de estos coeficientes de compensación.

Se establecieron una serie de parcelas tipo, representativas de las características de cada una de las clases de terreno, recogidas en el Anejo nº 6 de la Memoria de las Bases Provisionales (Relación de parcelas tipo para la clasificación). Estas parcelas tipo han sido escogidas por su idoneidad al representar las características productivas agronómicas de las respectivas clases de terreno de una forma homogénea en toda su superficie, clasificándose el resto de los terrenos por comparación con ellas.

➤ **CLASE 1R**

- Terrenos con capacidad productiva alta, especialmente aptos para la hortofruticultura y cultivos de regadío.

Coeficiente **100 pto/m<sup>2</sup>**

➤ **CLASE 2R**

- Terrenos con capacidad productiva media, aptos para hortofruticultura y cultivos de regadío.
- Rodales de vegetación arbustiva o arbórea, dispersos en parcelas “a poulo” (baldías) en terrenos clasificados de 1R.

Coeficiente **90 pto/m<sup>2</sup>**

➤ **CLASE 3R**

- Terrenos con capacidad productiva baja.
- Rodales de monte bajo (escobas y mata de encina) o arbolado en parcelas “a poulo” (baldías) en terrenos clasificados de 2R.



- Plantaciones de frutales abandonadas o sin destocoñar.
- Plantaciones de chopos hasta mitad de ciclo.

**Coefficiente 80 ptos/m<sup>2</sup>**

➤ **CLASE 4R**

- Terrenos con capacidad productiva muy baja.
- Terrenos cubiertos de arbolado (principalmente encina y frondosas).
- Plantaciones de chopos desde mitad a fin de ciclo.
- Plantaciones de chopos sin destocoñar.
- Terrenos con pendiente elevada.
- Terrenos con cerramientos y/o edificaciones y equipamientos con escasa superficie agrícola útil.

**Coefficiente 50 ptos/m<sup>2</sup>**

➤ **CLASE ERIAL (Er)**

- Terrenos totalmente improductivos agrícolamente por diferentes causas, principalmente excavaciones para extracción de áridos sin restaurar, lagunas, terraplenes, parcelas totalmente urbanizadas, etc.

**Coefficiente 10 ptos/m<sup>2</sup>**

Resumen de lo anteriormente expuesto:

<b>CLASE</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>COEF. (Puntos)</b>
<b>1R</b>	Regadío de Primera	100
<b>2R</b>	Regadío de Segunda	90
<b>3R</b>	Regadío de Tercera	80
<b>4R</b>	Regadío de Cuarta	50
<b>Er</b>	Erial	10

## **2.- DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION.**

La zona objeto del presente estudio, incluida en su totalidad en la provincia de León, está definida por los siguientes límites:

### **NORTE**

Arroyo de Magaz en Carracedo del Monasterio hasta su cruce con la Acequia de las Colonias (CCRR Canal Bajo del Bierzo) continuando por ella en dirección Este hasta el casco urbano de Narayola, sigue en dirección Sur por la Calle del Otero y Calle del Campo y sigue

por esta última hasta el cruce con el Arroyo de la Reguera de Naraya (también llamado Arroyo de los Barredos), por el que continúa en dirección Este hasta el casco urbano de Camponaraya, bordeándolo y siguiendo por la Carretera del Polígono Industrial de Camponaraya, girando a la derecha por el Camino Bajo de Dehesas a Camporanaya, atraviesa la Carretera Nacional IV (de Madrid a La Coruña) hasta la Carretera del Canal Bajo del Bierzo por la que prosigue en dirección Este.

### **ESTE**

En la rotonda del entronque de la Carretera del Canal con la Carretera Nacional 536 (de Ponferrada a Barco de Valdeorras) prosigue por ella en dirección Sur y poco antes del PK 2 gira en dirección Este por el Camino de los Burros hasta la Acequia A-12 (CCRR Canal Bajo del Bierzo). Atraviesa la línea del Ferrocarril de Palencia a La Coruña, continuando por la A-12 hasta la Carretera del Canal de la Martina por el que sigue en dirección Oeste hasta el cruce del Canal de la Martina con la Carretera Nacional 536 (de Ponferrada a Barco de Valdeorras).

### **SUR**

Continúa por la Carretera Nacional 536 (de Ponferrada a Barco de Valdeorras) en dirección Sur hasta el cruce con la Carretera LE-5226 (de N-536 por Dehesas a Toral de los Vados). En Dehesas, tras el cruce con la N-536, a la altura del tercer camino por la derecha gira por él continuando en dirección Este por la Calle La Granja, en dirección Norte por la Avenida del Ferrocarril, en dirección Oeste por la Travesía VII, y en dirección Sur por el Camino de la Estación hasta el límite de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo en Dehesas, por el que continúa hasta el entronque con el Camino del Recontro, girando por él en dirección Oeste, ya en Villaverde de la Abadía, sigue por el Camino de Raposeiras y en dirección Sur por la Avenida del Bierzo hasta el entronque con la Carretera LE-5226 (de N-536 por Dehesas a Toral de los Vados) por la que sigue en dirección Oeste y continua por el Camino de Villadepalos a Villaverde de la Abadía hasta el límite con la Zona de Concentración Parcelaria de Carracedelo - Villadepalos II.

### **OESTE**

Continúa por el límite con la Zona de Concentración Parcelaria de Carracedelo - Villadepalos II en dirección Este, gira al Norte, atraviesa la línea del Ferrocarril de Palencia a La Coruña y vuelve a girar al Oeste, siempre por la delimitación de Zona, hasta la Acequia A-24 (CCRR Canal Bajo del Bierzo). Prosigue en dirección Norte por el camino paralelo a la A-24 en todo su recorrido por Villadepalos y Carracedelo hasta la toma en el Canal Bajo del Bierzo, continuando por la Carretera del Canal Bajo del Bierzo en dirección Este, bordea el Polígono Industrial de Carracedelo y prosigue en dirección Oeste por la Carretera Nacional IV

(de Madrid a La Coruña) hasta la salida de la LE-5207 (de Cacabelos por Carracedelo a LE-5226), por la que continua hasta el punto de origen en el cruce con el Arroyo de Magaz.

En el apartado 4 del artículo 8 del Capítulo I de las Disposiciones Generales del Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, considera que “*podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada y justificada en el correspondiente informe técnico, por el propio centro directivo competente o a petición del propietario de la parcela*”. Por tanto, el perímetro de la zona podrá modificarse en fases posteriores en función de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que se acuerden, conforme a las disposiciones del citado Reglamento.

En el plano anexo al documento se puede observar de forma gráfica del perímetro global objeto de concentración. (Plano nº2)

La superficie total incluida es de 2.219,72 ha (correspondiente a 6.810 parcelas rústicas), la superficie excluida es 570,19 ha (correspondiente a 2.296 parcelas rústicas) y asciende a 258,98 ha las superficies correspondientes a las Zonas Urbanas, las infraestructuras agrarias de la zona, viales (A-6, N-VI, N-536 y red viaria dependiente de la Diputación de León), ferroviarias (Línea Palencia-A Coruña) y arroyos y cauces naturales.

MUNICIPIO	ENTIDADES LOCALES MENORES EN EL TERMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE PERIMETRO ha ZONA <sup>1</sup>	SUPERFICIE ha TOTAL PARCELARIO <sup>2</sup>	SUPERFICIE INCLUIDA ha ZONA <sup>3</sup>	SUPERFICIE EXCLUIDA ha ZONA <sup>4</sup>	SUP ZONAS URBANAS, INFRAESTRUCT. Y ACCIDENTES NATURALES ha ZONA <sup>5</sup>
CAMPONARAYA	CAMPONARAYA NARAYOLA	974,73	867,11	754,21	113,87	106,65
CARRACEDELO	CARRACEDELO CARRACEDELO DE MONASTERIO POSADA DEL BIERZO VILLAVERDE DE LA ABADIA VILLADEPALOS	1.049,16	942,96	734,15	207,78	107,23
PONFERRADA	DEHESAS TORAL DE MERAYO	1.025,01	979,84	731,13	246,80	47,08
<b>Totales</b>		<b>3.048,90</b>	<b>2.787,94</b>	<b>2.219,49</b>	<b>568,45</b>	<b>260,96</b>

<sup>1</sup> Planimetrías Zona.

<sup>2</sup> Datos Alfaconcen.

<sup>3</sup> Datos Alfaconcen.

<sup>4</sup> Datos Alfaconcen. Incluye tanto las fincas excluidas de riego, fincas reforestada, y repoblaciones de ribera.

<sup>5</sup> Incluye tanto las Zonas Urbanas como las infraestructuras y accidentes naturales que atraviesan la zona.

En el plano de distribución de polígonos, plano nº3 anexo a esta memoria, se puede observar de forma gráfica del perímetro global objeto de concentración.

Así mismo se recogen las fincas excluidas en el Anejo nº 2. de Propuesta de Parcelas Excluidas.

No ha sido necesario establecer subperímetros en la zona debido a que la totalidad del terreno perteneciente a la zona es de regadío.

### **3.- ESTADO DE LA ZONA. (Datos del Estudio Técnico Previo)**

#### **3.1.- Población:**

En este apartado, se estudia la población de la zona como recurso territorial, lo que supone considerar a la población como una fuerza de trabajo que da lugar a unas producciones. Interesa, por tanto, conocer su estructura, evolución y demás características.

En los cuadros siguientes se incluye la serie histórica de la población de derecho de los Términos municipales de Ponferrada, Carracedelo y Camponaraya y en sus anejos hasta el año 2019.

#### ***Evolución de la población de derecho en los municipios afectados***

<b>Término Municipal</b>	<b>1900</b>	<b>1910</b>	<b>1920</b>	<b>1930</b>	<b>1940</b>	<b>1950</b>	<b>1960</b>	<b>1970</b>	<b>1981</b>	<b>1991</b>	<b>2001</b>	<b>2011</b>	<b>2017</b>	<b>2019</b>
<b>Ponferrada</b>	7.188	7.448	9.829	10.785	13.008	23.773	37.053	45.257	52.499	59.702	63.233	68.508	65.788	64.674
<b>Carracedelo</b>	2.748	2.876	3.152	3.293	3.667	4.159	3.759	3.447	3.262	3.441	3.530	3.686	3.500	3.425
<b>Camponaraya</b>	1.456	1.430	1.712	1.915	2.174	2.444	2.787	2.541	2.456	2.996	3203	4.241	4.072	4.096

Se observa que de 1920 a 1970 son años de crecimiento demográfico, produciéndose un descenso desde la década de los 60. Destaca Ponferrada donde se observa un despegue poblacional debido al crecimiento industrial del municipio y convertirse en centro administrativo de la comarca.

A partir de esa fecha la evolución de la población presenta diferencias en cada término municipal. En el caso de Ponferrada y Carracedelo, el incremento de la población es progresivo hasta el año 2011. A partir de esa fecha van descendiendo los habitantes en el municipio hasta valores próximos a la década anterior. En esta evolución demográfica se aprecia la influencia del ritmo económico de la ciudad: después del 2010 la minería comienza a decaer y en 2018 cierra la central térmica de



Anllares. Sin embargo, en Camponaraya aunque se acusó un descenso de la población de 1960 a 1981, a partir de esa década el incremento ha sido progresivo hasta la actualidad.

*Evolución de la población de derecho en los anejos afectados*

Municipios	ENTIDADES LOCALES MENORES COMPRENDIDAS	Año 2000	Año 2003	Año 2006	Año 2009	Año 2012	Año 2015	Año 2017	Año 2019
Ponferrada	Toral de Merayo	618	587	564	567	554	526	507	499
	Dehesas	1419	1407	1390	1369	1366	1348	1330	1256
Carracedelo	Carracedelo	757	778	792	832	864	858	857	878
	Carracedo de Monasterio	694	683	652	672	661	616	603	571
	Posada del Bierzo	175	168	179	173	158	142	146	139
	Villaverde de la Abadía	594	609	620	674	654	641	619	609
	Villadepalos	993	968	954	1010	991	981	938	908
Camponaraya	Camponaraya	3209	3290	3859	4246	4220	4086	4072	4096
	Narayola	400	399	423	432	393	373	389	388

(Fuente I.N.E.base, datos referidos a población de derecho)

*Densidad de población en los municipios afectados*

TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE(km <sup>2</sup> )	POBLACIÓN (2019)	DENSIDAD POBLACIONAL (hab/km <sup>2</sup> )
Camponaraya	29,13	4.096	140,61
Carracedelo	32,32	3.425	105,97
Ponferrada	283,17	64 674	228,39

(Fuente I.N.E. base - Datos referidos a la población de derecho)

Los tres municipios de Ponferrada, Camponaraya y Carracedelo tienen una densidad media muy superior a la densidad media de la provincia de León (30,39 habitantes/ km<sup>2</sup>). Situación similar se observa con relación a la densidad media de la Comunidad de Castilla y León (25,97 habitantes/km<sup>2</sup>).

Como conclusión, en los municipios de estudio se aprecia cierta estabilidad demográfica.

### *Índices de juventud y envejecimiento en los municipios afectados*

AÑO 2019	ÍNDICE JUVENTUD (%)	ÍNDICE ENVEJECIMIENTO (%)
<b>Camponaraya</b>	16,45	20,68
<b>Carracedelo</b>	10,71	30,40
<b>Ponferrada</b>	16,47	23,60

(Fuente S.I.E – Sistema de Información Estadística de la Junta de Castilla y León)

En lo que se refiere a los índices de juventud y envejecimiento, se obtiene para el conjunto de la zona un índice de juventud (población de menores de 16 años) de una media del 14,54 % y un índice de envejecimiento (población mayor de 65 años) superior al 25%, por lo que se puede deducir que la población muestra claros síntomas de envejecimiento y bajos índices de natalidad.

### *Evolución del paro en los municipios afectados*

El núcleo de población más afectado por el paro en la zona es Ponferrada, debido a ser el municipio con mayor densidad de población, seguido a distancia por Camponaraya y Carracedelo.

En el análisis por sectores, el sector servicios destaca con el mayor índice de paro; sector económico que se concentra mayoritariamente en Ponferrada, capital económica del Bierzo, y nudo de transportes y centro comercial y de servicios en un área amplia de influencia. Los siguientes sectores, a distancia con relación al sector servicios, son industria, agricultura y construcción.

### **3.2.- Actividades económicas:**

Por sectores, se registra un incremento del paro en todos los sectores en el periodo 2012-2014. El sector servicios es la actividad que tiene un mayor crecimiento, seguido de por la industria y construcción que sufren una evolución paralela, según se aprecia en la siguiente tabla.



En el caso de la agricultura, las cifras con mayor valor se presentan en los años 2013/2014, y durante los años siguientes se produce un ligero descenso del paro. Las características propias del sector hacen que se presente como el sector con cifras más bajas, destacando la importancia de la agricultura como pilar principal del desarrollo rural por su incidencia en la actividad económica, en la creación de empleo y la consiguiente fijación de la población en el entorno. Estas circunstancias determinan el interés de actuar sobre las infraestructuras inherentes a esta actividad como son la propiedad de la tierra, las vías de acceso a las propiedades y la infraestructura de regadíos para optimizar rendimientos y favorecer una reducción de los consumos de un bien escaso como es el agua y beneficiar el empleo y la población en la zona.

EVOLUCIÓN PARO SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA					
AÑOS	MUNICIPIOS	SECTORES			
		AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
2010	CAMPONARAYA	3	80	66	173
	CARRACEDELO	7	66	64	148
	PONFERRADA	111	1.270	1.175	3.170
2011	CAMPONARAYA	7	93	81	190
	CARRACEDELO	5	68	81	151
	PONFERRADA	147	1.462	1.315	3.431
2012	CAMPONARAYA	21	119	84	268
	CARRACEDELO	29	76	69	186
	PONFERRADA	362	1.571	1.344	4.121
2013	CAMPONARAYA	55	89	77	254
	CARRACEDELO	67	73	48	184
	PONFERRADA	559	1.397	1.178	4.212
2014	CAMPONARAYA	46	83	57	270
	CARRACEDELO	55	67	62	167
	PONFERRADA	566	1.115	990	4.283
2015	CAMPONARAYA	42	74	43	250
	CARRACEDELO	53	59	37	174
	PONFERRADA	551	939	822	4.022
2016	CAMPONARAYA	57	59	40	229
	CARRACEDELO	60	53	36	153
	PONFERRADA	497	761	679	3.746
2017	CAMPONARAYA	39	45	27	199
	CARRACEDELO	36	40	32	145
	PONFERRADA	409	700	533	3.752
2018	CAMPONARAYA	30	32	22	207
	CARRACEDELO	46	33	27	131
	PONFERRADA	418	599	446	3.322
2019	CAMPONARAYA	37	40	29	169
	CARRACEDELO	29	37	20	112
	PONFERRADA	450	583	409	3.061

Fuente: CNAE-2009 Clasificación Nacional de Actividades Económicas).



EVOLUCIÓN CONTRATOS TRABAJO SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA					
AÑOS	MUNICIPIOS	SECTORES			
		AGRICULTURA	INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS
2010	CAMPONARAYA	9	3	4	21
	CARRACEDELO	1	5	2	20
	PONFERRADA	4	49	75	708
2011	CAMPONARAYA	1	27		15
	CARRACEDELO	2	1		22
	PONFERRADA	12	71	43	750
2012	CAMPONARAYA		6	1	18
	CARRACEDELO	2	2	5	15
	PONFERRADA	6	49	71	725
2013	CAMPONARAYA		9	8	25
	CARRACEDELO	6	4	1	34
	PONFERRADA	14	39	68	1.105
2014	CAMPONARAYA	3	6	1	19
	CARRACEDELO	16	6	1	42
	PONFERRADA	9	47	55	951
2015	CAMPONARAYA		10	2	20
	CARRACEDELO	29	3	4	31
	PONFERRADA	11	99	56	1.038
2016	CAMPONARAYA		3	9	20
	CARRACEDELO	8	24	2	36
	PONFERRADA	25	38	44	1.129
2017	CAMPONARAYA	39	45	27	199
	CARRACEDELO	36	40	32	145
	PONFERRADA	409	700	533	3.752
2018	CAMPONARAYA	4	9	1	18
	CARRACEDELO	13	11		20
	PONFERRADA	32	80	39	1.247
2019	CAMPONARAYA	37	40	29	169
	CARRACEDELO	29	37	20	112
	PONFERRADA	450	583	409	3.061

### 3.3.- Situación de las explotaciones:

En la actualidad, el número aproximado de propietarios es de 4.860.

TM	Superficie	Explotacs Agrarias (2009)	Superficie a concentrar	Explotaciones Agrarias	Superficie media explotación ha
Camponaraya	2.913	185	1.360	54	3,5
Carracedelo	3.243	217	2.820	113	3,5
Ponferrada	28.316	429	2.700	108	3,5
<b>TOTAL</b>	<b>34.472</b>	<b>831</b>	<b>6.880</b>	<b>275</b>	



Los datos referidos al término municipal proceden del último Censo agrario de 2009, al estar en proceso de elaboración el correspondiente al 2019. Para el cálculo de las explotaciones se ha extrapolado a las superficies totales de las localidades afectadas por la concentración, y corregido con el descenso producido en los últimos 10 años en las explotaciones agrarias entorno al 40 %. En dicho cálculo hay que tener presente que un valor próximo a 100 explotaciones se encuentran compartidas por varios municipios.

### *Datos básicos agrícolas*

Los datos correspondientes a los cultivos presentes en la zona se han obtenido según el mapa de cultivos y superficies naturales de Castilla y León del ITACyL. Los cultivos se muestran de acuerdo a la siguiente distribución:

CULTIVOS	Camponaraya ha	Carracedelo ha	Ponferrada ha	TOTAL ha
Avena	0,38	0,00	0,00	0,38
Arándano	0,87	0,00	0,00	0,87
Castaño	0,00	0,00	1,46	1,46
Cebada	0,38	1,11	0,0	1,49
Centeno	0,00	0,48	2,27	2,75
Frutales	185,32	421,20	389,97	996,49
Frutales cáscara	0,11	75,86	3,11	79,08
Hortícolas	0,75	0,9	1,56	3,21
Maíz	56,00	40,00	65,30	161,30
Olivar	0,00	3,85	0,00	3,85
Pastizal	268,65	111,69	193,10	573,44
Patata	0,61	0,42	0,00	1,03
Pimiento	3,5	6,5	5,00	15,00
Barbecho	211,92	139,06	124,31	475,29
Trigo	9,56	10,23	0,63	20,42
Veza	0,00	2,70	0,00	2,70
Viñedo	4,6	6,63	1,59	12,82
<b>TOTALES</b>				<b>2.351,58</b>

(Fuente: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León)

### *Datos básicos ganaderos*

#### **Existencias de ganado Bovino, Ovino, Equino, Porcino y Caprino (U.G.)**



TÉRMINOS MUNICIPALES	CABEZAS DE BOVINO CARNE	CABEZAS DE EQUINO	CABEZAS DE PORCINO	CABEZAS DE CAPRINO	CABEZAS DE OVINO	CABEZAS DE CONEJOS	GALLINAS PONEDORAS
CAMPONARAYA	230	58	143	25	797	37	0
CARRACEDELO	103	12	244	35	172	12	170
PONFERRADA	504	58	113	335	1.930	31	0
<b>TOTALES</b>	<b>837</b>	<b>128</b>	<b>500</b>	<b>395</b>	<b>2.899</b>	<b>80</b>	<b>170</b>

(Fuente S.I.E – Sistema de Información Estadística de la Junta de Castilla y León).

De los datos anteriores se desprende la escasa importancia de la ganadería en la zona.

### 3.4.- Maquinaria y equipos

El censo de maquinaria existente a fecha de enero de 2019 en uso existente en los municipios lo componen:

Término Municipal (Localidad)	MAQUINARIA Y VEHICULOS (Ud.)				
	TRACTORES	COSECHADORAS	MAQUINARIA AUTOMOTRIZ	REMOLQUES	Resto de Maquinaria Arrastrada
PONFERRADA	1.161	3	8	417	204
CAMPONARAYA	466	4	8	213	91
CARRACEDELO	585	2	22	317	203
<b>TOTALES</b>	<b>2.212</b>	<b>9</b>	<b>38</b>	<b>947</b>	<b>498</b>

(Fuente: Sección de Sanidad y Producción Vegetal del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de León).

Las posibilidades de reestructuración de las explotaciones, en líneas generales, pasan por:

- 1.- Consolidar la superficie media por explotación destinada a cultivos de regadío.
- 2.- Dar una orientación agro-ganadera a las producciones.
- 3.- Reducir el número de fincas por explotación, adjudicando contiguos los lotes que vayan a formar parte de una misma explotación.

4.- Utilizar nuevos sistemas de riego que permitan la modernización de los existentes fijando los criterios que permitan una mayor automatización con el menor coste posible, optimizando la mano de obra y reduciendo los consumos de agua actuales.

### ***3.5.- Medio Perceptual:***

La configuración del terreno junto con las características bioclimáticas, constituyen elementos formadores del paisaje. En nuestro caso, la distribución de la comarca de El Bierzo bordeada por una cadena montañosa que encierra una hoya con altitud mínima próxima a los 350 metros sobre el nivel del mar, da lugar a unas tipologías de microclima de tipo mediterráneo permitiendo desarrollar una agricultura de carácter intensivo que modela el paisaje especial de este territorio.

El espacio geográfico que se corresponde con el Bierzo Bajo presenta una morfología prácticamente llana con pendientes suaves. La articulación de esta superficie se caracteriza por una marcada naturaleza antrópica que se pone de manifiesto con un elevado poblamiento disperso, cruzado por importantes vías de comunicación y por la presencia de diversas obras de construcción (autovías, carreteras, caminos, núcleos de población, polígonos industriales, viviendas, tendido eléctrico, canales de riego, etc.), donde confluyen los paisajes de cultivos de regadío, predominando los frutales en contraste con los cultivos hortícolas y las praderas. Otro elemento característico de este paisaje vegetal lo constituyen los bosques de galería con formaciones bien diferenciadas, que se desarrollan a lo largo de la ribera de los ríos Sil y Cúa, y del Arroyo de los Barredos (o Arroyo de la Reguera de Naraya).

Ambos impactos, las infraestructuras presentes en la zona y el elevado número de edificaciones aisladas, son los más severos en la zona desde el punto de vista paisajístico, mientras que la concentración parcelaria en la zona no supone afección alguna en el aspecto perceptual. Dichas infraestructuras, al igual que el trazado de caminos sin asfaltar y desagües, distorsionan en pequeña medida este entorno.

La etapa que más puede afectar al paisaje es la generación de infraestructuras durante la fase de construcción, no obstante, la afección que puede producirse se considera leve y perfectamente asumible por las razones ya mencionadas y la existencia de una gran diversidad de formas y colores que favorecen su integración en el entorno.

Por otra parte, las nuevas canalizaciones no afectarán al paisaje al ir subterráneas y ser la afección en el modelo topográfico inapreciable.

### **3.6.- Infraestructura , Urbanismo, Equipamientos y Servicios**

#### **Servicios**

En lo que se refiere a las comunicaciones por carretera, se accede a través de las siguientes vías:

- A-6, Autovía del Noroeste Madrid - La Coruña
- N-VI Carretera Nacional Madrid- La Coruña
- Carretera Nacional N-536 de Ponferrada (León) a El Barco de Valdeorras (Orense)
- LE-5203 de N-VI a Narayola
- LE-5207 de Cacabelos por Carracedelo a Villadepalos
- En cuanto a la comunicación interior en la zona de estudio se encuentran las carreteras provinciales:
  - LE-5233 de LE-5207 (Carracedelo) por Posada del Bierzo a LE-5226 (Villaverde de la Abadía)
  - LE-5244 de LE-5226 (Dehesas) a LE-5233 (Posada del Bierzo)
  - LE-713. de N VI a (Fuentesnuevas) a Villafranca del Bierzo
- Línea de ferrocarril Palencia–A Coruña

De igual forma dispone de una buena infraestructura eléctrica, así como de comunicaciones telefónicas y de radio –TV.

Todos los núcleos disponen de red de abastecimiento de aguas y de saneamiento, gestionados desde la Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo, a la que pertenecen los municipios de Ponferrada, Carracedelo y Camponaraya.

La recogida de basuras se realiza con selección parcial (cartón, vidrio, plástico y resto) periódicamente y su tratamiento se realiza en el C.T.R. provincial previo paso por el centro de transferencia de basuras de Ponferrada. La recogida de basura se realiza por la Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.



El viario urbano se encuentra resuelto con el asfaltado de las calles prácticamente en su totalidad, así como cerca de un 26% de los caminos rurales.

### *Planeamientos urbanísticos*

Las Normas Subsidiarias Municipales del Planeamiento Municipal son:

<b>TÉRMINOS MUNICIPALES</b>	<b>TÍTULO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>FECHA ACUERDO</b>	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>
<b>PONFERRADA</b>	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (REVISIÓN)	22/05/2007	BOCyL 29/05/2007
<b>CARRACEDELO</b>	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	29/02/2024	BOCyL 18/04/2024
<b>CAMPONARAYA</b>	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	20/03/1991	BOP 29/04/1192

(Fuente PLAU - Datos referidos al archivo del Planeamiento Urbanístico y Ordenación del Territorio Vigente en la Comunidad de Castilla y León)

### *Equipamientos urbanos, dotaciones sanitarias y otros Servicios*

En el término municipal de Ponferrada se localizan catorce colegios públicos, cuatro centros concertados donde se imparte Educación infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria y dos C.R.A. en Columbrianos y Toral de Merayo; y cuatro centros de Educación Secundaria Obligatoria.

En materia sanitaria Ponferrada cuenta con un Hospital público y dos Centros privados y tres Centros de Salud. En las localidades pertenecientes a los municipios de Camponaraya y Carracedelo disponen de consultorio médico donde regularmente pasa consulta un médico y un enfermero.

La zona de estudio pertenece al partido judicial de Ponferrada. Localizándose en esta ciudad dos Notarías y tres Registros de la Propiedad.

### **3.7.- Patrimonio Artístico y Cultural:**

El presente estudio se ha elaborado a partir del análisis de la información básica relativa al Inventario Arqueológico de Castilla y León relativo a los términos municipales que afecta, que se encuentra depositado en el Servicio Territorial de Cultura y Turismo en León de la Junta de Castilla y León. Actualmente el patrimonio cultural de Castilla y León se rige por la *Ley 12/2002 de 11 de Julio* y según *Decreto 37/2007 de 19 de abril* se aprueba el “*Reglamento para la protección del patrimonio cultural de Castilla y León*”. Asimismo, se han revisado otros estudios y publicaciones con el fin de conocer los yacimientos inventariados y sus materiales culturales.

En la provincia de León, un primer intento por sistematizar los enclaves con un destacado valor patrimonial, o aquellos donde se presumía razonablemente la existencia de restos arqueológicos, lo constituye la *Carta Arqueológica de León*, redactada en 1987, que recoge los testimonios sobre sitios arqueológicos conocidos de la provincia, a la vez que aporta también algunos datos nuevos. De fecha más reciente es el *Inventario Arqueológico de Castilla y León*, que en la provincia de León se viene desarrollando mediante campañas de prospección sistemáticas desde 1993, promovido por la Junta de Castilla y León y realizadas las prospecciones por la Empresa Española de Arqueología S.L.

Según *Acuerdo 22/2015, de 9 de abril, de la Junta de Castilla y León*, por el que se aprueba el *Plan PAHIS 2020 del Patrimonio Cultural de Castilla y León*, el cual pretende incorporar una percepción más actual de los bienes culturales, así como la progresiva participación de la sociedad civil, impulsando la concertación público-privada y otros mecanismos de valoración social y económica en la actuación sobre estos bienes culturales.

#### ***Inventario y Yacimientos arqueológicos***

De acuerdo con el Inventario Arqueológico de la provincia de León en los términos municipales de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada se ubican una serie de enclaves arqueológicos. Todos ellos se encuentran fuera de la zona afectada por las futuras obras de objeto de la modernización y concentración parcelaria del regadío del Canal Bajo del Bierzo, excepto el yacimiento de El Rebrado- Coballón o Las Cebadas, ubicado en la localidad de Carracedelo. Se trata de un enclave de cronología Romana



Alto imperial y Tardorromana de 3,38 has de extensión situado en torno al nuevo cementerio de Carracedelo. Se ubica en una de la margen derecha del río Sil, en una zona llana y al borde de la misma, a continuación de dos de los caminos de las obras de infraestructuras.

### Cuadro resumen de Inventario de Yacimiento Arqueológico

Municipio	Localidad	Yacimiento	Uso del Suelo	Afección Futura	Atribución Cultural	Referencias Catastrales
<b>CARRACEDELO</b>	<i>Carracedelo</i>	<b><i>El Rebrado-Covallón o Las Cebadas</i></b>	Cultivos de regadío	Afectada por caminos asfaltados. Seguimiento arqueológico fase ejecución.	Romano Altoimperial Tardorromano	Pol 104/ parcela 248 Pol 104/ parcela 249 Pol 105/ parcela 461 Pol 105/ parcela 462 Pol 105/ parcela 463 Pol 105/ parcela 466 Pol 105/ parcela 467 Pol 616/ parcela 1

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021, en relación con la “Solicitud de autorización para llevar a cabo trabajos de prospección arqueológica en el marco del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de reconcentración parcelaria y modernización del regadío en la zona del Canal Bajo del Bierzo en los términos municipales de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada, promovido por Jesús Carlos Misiego Tejeda – STRATO (Rep a ITACyL), adopto por unanimidad autorizar la prospección arqueológica solicitada. En sesión de 27 de abril de 2021 adopto por unanimidad el acuerdo de darse por enterada del informe técnico final indicando que deberá incorporarse en la declaración de impacto ambiental del proyecto que este deberá ser objeto de control arqueológico realizado por técnico con competencia profesional en la materia, con especial cuidado en el caso de las obras que se ejecuten en el ámbito del yacimiento de “El Rebrado-Covallón o Las Cebadas”.

Conforme al catálogo de Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) en los tres municipios implicados en la zona de estudio se recopilan un total de 15 elementos protegidos con dicha categoría, que realmente serían 14 porque uno de ellos, el Camino de Santiago, discurre por dos de los municipios afectados.



Municipio	Localidad	Categoría	Denominación Principal
<b>PONFERRADA</b>	Dehesas	Monumento	<i>Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol</i>
	Campo, Columbrianos, Fuentes Nuevas, Ponferrada	Conjunto histórico	<i>Camino de Santiago en León</i>
	Montes de Valdueza	Monumento	<i>Monasterio de San Pedro de Montes</i>
	Otero	Monumento	<i>Iglesia de Santa María de Vizbayo</i>
	Peñalba de Santiago	Monumento	<i>Iglesia de Santiago</i>
	Peñalba de Santiago	El Pueblo	<i>Conjunto Emológico</i>
	Ponferrada	Monumento	<i>Castillo "El Temple"</i>
	Ponferrada	El Casco Antiguo	<i>Conjunto Histórico</i>
	Salas de los Barrios	Monumento	<i>Iglesia de San Martín</i>
	Salas de los Barrios, Villar de los Barrios, Lombillo de los Barrios	Conjunto Histórico	<i>Conjunto Histórico de Barrios de Salas, Villar y Lombillo</i>
	San Esteban de Valdueza	Paraje Histórico	<i>La llamada "Tebaida Leonesa"</i>
	Santo Tomás de las Ollas	Monumento	<i>Iglesia de Santo Tomás de las Ollas</i>
	Villanueva de la Valdueza	Monumento	<i>Iglesia de la Asunción</i>
<b>CAMPONARAYA</b>	Camponaraya	Conjunto histórico	<i>Camino de Santiago en León</i>
<b>CARRACEDELO</b>	Carracedo	Monumento	<i>Monasterio Santa María de Carracedo</i>

(Fuente Sección de Cultura del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León).

De los diferentes Bienes de Interés Cultural expuestos en la tabla, ninguno se encuentra dentro de la zona de estudio de este Estudio Técnico Previo, siendo el más próximo el Monasterio de Carracedo, escasamente a 100 m. al oeste de las últimas trazas en su dirección, pero del otro lado de la carretera LE-5207 y con la localidad de Carracedo del Monasterio entre ambas.

### ***Patrimonio Arquitectónico***

No se encuentra afectado por la concentración parcelaria al estar ubicado en los cascos urbanos.

### ***Patrimonio Industrial***

No se encuentra afectado por la concentración parcelaria.

### ***3.8.- Situación de la Red de Caminos:***

En el trazado de estas redes se procurará, en la mayoría de los casos, conservar las existentes, estableciéndose nuevos trazados en aquellos casos puntuales que lo así lo requiera la situación y eliminando los que resulten innecesarios por la definición de las nuevas masas y unidades de riego.

La red de caminos existente es bastante heterogénea con caminos en buen estado general de conservación, sobre todo en las zonas concentradas, junto a otros asfaltados (casi el 30% del total) y caminos en peores condiciones en las zonas no concentradas.

La red de desagües se ha diseñado respetando la totalidad de los arroyos naturales y desagües ya existentes en las anteriores concentraciones, complementándola con algún desagüe complementario. Hay que resaltar que dicha red existente no es muy amplia dado el buen drenaje natural de los terrenos de la zona.

### **3.9.- Vías Pecuarias.**

Por la zona no transcurre ninguna Vía Pecuaria según la comunicación remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León correspondiente a las Vías Pecuarias que afectan a la zona descritas como, “Vías rurales utilizadas tradicionalmente por los ganaderos y en especial para el tradicional traslado de rebaños de ganado ovino entre comarcas o regiones de la península (Trasterminancia y Trashumancia, son bienes de dominio público con protección demanial reforzada, inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

### **3.10.- Existencia de áreas, paisajes naturales, parques nacionales u otros catalogados.**

Dentro de la Zona afectada por la concentración, **no existen Paisajes Naturales, Parques Nacionales**, ni otros catalogados.

### **3.11.- Existencia de áreas, paisajes naturales u otros no catalogados.**

Dentro de la Zona afectada por la concentración, **no existen Paisajes Naturales, Parques Nacionales**, ni otros no catalogados.

No existen coincidencias territoriales del proyecto en cuanto a hábitats y especies de interés.

La realización de la concentración no debe suponer ningún riesgo de transformación ecológica negativa importante en la Zona, por tanto, no se prevé ninguna acción de protección medioambiental específica. Se contemplará como vía de protección medioambiental genérica, el contenido del *Proyecto de Restauración del Medio Natural*, que se redactará de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y se respetaran las parcelas reforestadas en los proyectos de restauración del medio natural provenientes de las anteriores concentraciones.



### 3.12.- Existencia de otros bienes de dominio público.

Dentro de la zona a concentrar, existen una serie de parcelas propiedad de las *Juntas Vecinales* de Dehesas y Narayola

Así mismo hay parcelas provenientes de *masas comunes* de anteriores procesos de Concentración, con titularidad de la CCRR del Canal Bajo del Bierzo.

### 3.13.- Parcelas Adscritas a uso forestal.

Dentro de la Zona afectada por la concentración, **no existen** parcelas adscritas al uso forestal.

## 4.- DATOS DE LA ZONA A CONCENTRAR

De la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, se han obtenido para la Zona los siguientes datos:

<i>Datos generales</i>	<i>Totales</i>	<i>Superficie total por clases</i>		
		<i>Clases</i>	<i>Superficie ha</i>	<i>%</i>
<i>Nº de propietarios</i>	<b>2.525</b>	<i>1R (1º regadío)</i>	<b>1.321,5603</b>	59,54
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	<b>6.807</b>	<i>2R (2ª regadío)</i>	<b>325,0971</b>	14,65
<i>Superficie incluida ha</i>	<b>2.219,4850</b>	<i>3R (3ª regadío)</i>	<b>259,9470</b>	11,71
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	<b>2.296</b>	<i>4R (4ª regadío)</i>	<b>290,9554</b>	13,11
<i>Superficie excluida ha</i>	<b>568,4598</b>	<i>Er (Erial)</i>	<b>21,9252</b>	0,99
<i>Nº total de parcelas</i>	<b>9.103</b>	<b>Total</b>	<b>2.219,4850</b>	100
<i>Superficie total ha</i>	<b>2.787,9448</b>			

La superficie incluida se distribuye por municipios de la siguiente manera:

	Nº PARCELAS	SUPERFICIE ha
CAMPONARAYA	3.192	754,2092
CARRACEDELO	1.741	734,1454
PONFERRADA	1.874	731,1304
<b>TOTAL</b>	<b>6.807</b>	<b>2219,4580</b>

A fecha de redacción de estas Bases Provisionales se han investigado 4.937 parcelas de un total de 6.807, lo que representa un 72,53%, con una superficie de 1.758,5635 ha, un 79,23% del total de la superficie incluida, 2219,4850 ha. La superficie no declarada es de 460,9215 ha,



un 20,77%, correspondiente a 1.870 parcelas, un 27,47% de las parcelas incluidas. Las parcelas no declaradas, asignadas al propietario Desconocido, nº5.500, se distribuyen por municipios:

	Nº PARCELAS	SUPERFICIE ha
CAMPONARAYA	795	103,3736
CARRACEDELO	294	96,8335
PONFERRADA	781	260,7144
TOTAL	1.870	460.9215

Las parcelas provenientes de anteriores procesos de concentración parcelaria que aún quedaban sin declarar se han investigado en los Registros de la Propiedad 1 de Ponferrada y en el Registro de Villafranca del Bierzo. Han sido 941 parcelas, un 13,82% de las declaradas, correspondientes a 811 propietarios, un 32,12% del total de declarantes.

Para la numeración de los propietarios se ha seguido el siguiente patrón:

- Propietarios investigados hasta la publicación de las Bases Provisionales tienen un número comprendido entre el 1 y el 2.999.
- Propietarios investigados en el Registro de la Propiedad con el número alfabético que les corresponde, marcados con (R) al final del nombre.
- Los propietarios que aparezcan entre las Bases Provisionales y Definitivas con número comprendidos entre el 3.000 y el 3.999
- Los propietarios que aparezcan entre las fases de Bases Definitivas y Proyecto se numerarán del nº 4.000 al 4.499).
- Los propietarios que aparezcan entre las fases de Proyecto y Acuerdo del nº 4.500 al 4.999.
- Desconocidos tiene el nº 5.500.
- Los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y otros organismos se han numerado con nº comprendidos entre el nº 6.000 al 7.999.
- La Masa Común el nº 8.000, Restauración del Medio Natural el nº 8.001 y los Descuentos el nº 8.002.

## 5.- DISTRIBUCION DE POLIGONOS.

La Investigación de la Propiedad de la zona se ha llevado a cabo tomando como base la cartografía catastral, actualizada y modificada en base a una cartografía propia realizada mediante una asistencia técnica externa. Se ha respetado la numeración de las parcelas de los planos parcelarios catastrales por la familiaridad de uso que supone para los propietarios. Estos planos son los que han sido expuestos y que han servido de referencia para que los particulares rellenaran sus declaraciones individuales.

A la hora de informatizar estos datos surge el inconveniente de la repetición del nº de polígono y parcela, al englobar el perímetro de la zona objeto de estudio cinco zonas antiguas de concentración parcelaria. Para subsanar este inconveniente ha sido necesario proceder a la reenumeración de los polígonos de la zona, que tendrán tres dígitos, el primero se corresponde con un nº de orden adjudicado a cada municipio de la zona de forma aleatoria, siendo los dos restantes, siempre que ha sido posible, coincidentes con los asignados a los antiguos polígonos de la concentración parcelaria de la zona y con los dos últimos dígitos de la referencia catastral.

<b>RELACION PLANOS CATASTRALES (INVESTIGACION)-PLANOS BASES PROVISIONALES</b>					
<b>Localidad / Municipio</b>	<b>Plano Catastral</b>	<b>Plano Bases</b>	<b>Localidad / Municipio</b>	<b>Plano Catastral</b>	<b>Plano Bases</b>
Camponaraya	101	101	Carracedelo	107	207
Camponaraya	102	102	Carracedelo	301	211
Camponaraya	103	103	Carracedelo	612	212
Camponaraya	104	104	Carracedelo	103	213
Camponaraya	105	105	Carracedelo	104	214
Camponaraya	008	108	Carracedelo	105	215
Camponaraya	009	109	Carracedelo	424	224
Camponaraya	010	110			
Camponaraya	011	111	Ponferrada	102	302
Camponaraya	012	112	Ponferrada	103	303
Camponaraya	015	115	Ponferrada	105	305
Camponaraya	016	116	Ponferrada	008	308
Camponaraya	022	122	Ponferrada	201	311
Camponaraya	023	123	Ponferrada	302	312
Camponaraya	024	124	Ponferrada	041	341
			Ponferrada	042	342
Carracedelo	101	201	Ponferrada	043	343
Carracedelo	102	202	Ponferrada	044	344
Carracedelo	003	203	Ponferrada	045	345
Carracedelo	004	204	Ponferrada	046	346
Carracedelo	005	205	Ponferrada	047	347
Carracedelo	106	206			

## **6.- INFORMACIÓN PÚBLICA.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del reglamento 1/2018, de 11 de enero, de concentración parcelaria de Castilla y León, las bases provisionales se someterán a información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de Castilla y León, exponiéndose en los tabloneros de anuncios de las entidades locales afectadas por la concentración parcelaria.

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de concentración parcelaria remitirá el acuerdo de aprobación de las bases provisionales a dichas entidades locales y la documentación integra a la entidad local con más superficie afectada por la concentración parcelaria para su consulta y formulación de alegaciones.

## **7.- IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN.**

Se contemplará como vía de protección medioambiental lo establecido en el artículo 4, acerca de la tramitación ambiental de las concentraciones parcelarias, del reglamento 1/2018, de 11 de enero, de concentración parcelaria, que desarrolla la ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

El Artículo 4 dice lo siguiente:

- 1) En Aras de conseguir la integración ambiental de los procesos de concentración parcelaria se someterán al procedimiento de tramitación ambiental que corresponda, de conformidad con la legislación sectorial aplicable.
- 2) El documento técnico que constituye la base para la tramitación ambiental será el Estudio Técnico Previo, resultado de las actuaciones preparatorias del procedimiento de concentración parcelaria. A tal efecto el Estudio Técnico Previo deberá incluir la información ambiental que establezca la normativa de aplicación tal y como se especifica en el Anexo I del presente reglamento.

El nivel de detalle y escala del E.T.P. deberá ser tal que los proyectos previstos en el, una vez conocido el resultado de la tramitación ambiental, no precisen de nueva evaluación.

A su vez, en el Anexo III del citado reglamento, relativo al contenido del Proyecto de Concentración Parcelaria, se indica que dicho Proyecto contará con un apartado en su memoria explicativa referente a los criterios a seguir para el cumplimiento de las medidas ambientales y actuaciones en las fincas de restauración de medio natural.

La legislación aplicable en materia de medio ambiente es la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta ley establece las bases que deben regir la evaluación

ambiental de los planes, programas y proyectos que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente; asimismo, esta ley establece los principios que informarán el procedimiento de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como el régimen de cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

El artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental señala el régimen jurídico aplicable a la evaluación ambiental de proyectos consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier tipo de actividad comprendida en sus anexos I y II. En cuanto a la inclusión de esta concentración parcelaria en uno u otro anexo, se observa lo siguiente:

1. En el Anexo I las concentraciones parcelarias se citan en el Grupo 9. *Otros proyectos*, en el epígrafe a: *Proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas Protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, en el apartado 14º: *Concentraciones Parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal*.

Por su ubicación, esta concentración parcelaria se encuentra fuera estas zonas especialmente sensibles mencionadas en dicha Directiva.

2. El Anexo II incluye, en el Grupo 1, a proyectos de *concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha*

Por tanto, esta concentración parcelaria se encuadra entre los proyectos recogidos en el **anexo II** de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Tras la modificación de dicha Ley publicada el 6 de diciembre de 2018, entrando en vigor el 7 de diciembre de 2018, el artículo 45 se ve modificado, por lo que a continuación se especificará los apartados correspondientes a la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental con el siguiente contenido:

- a. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.
- b. La definición, características y ubicación del proyecto.
- c. Una exposición de las principales alternativas estudiadas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.



- d. Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.
- e. Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto, sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirán apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

- f. Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.
- g. Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.
- h. La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

En virtud de lo anteriormente expuesto se redacta el Documento Ambiental que habrá de servir de base para solicitar al órgano ambiental el correspondiente informe de impacto ambiental, en el que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas podrá determinar qué:

- a. El proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental.

Para ello, el promotor podrá solicitar al órgano ambiental el documento de alcance del estudio de impacto ambiental en los términos del artículo 34.

- b. El proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Esta legislación se ha visto modificada recientemente según el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en el siguiente sentido:

Anexo I (EIA ordinaria):

Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería

Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, incluida la transformación en regadío y la mejora o consolidación del regadío, que afecten a más de 100 ha

Grupo 9. Otros proyectos.

a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en espacios protegidos de la Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera de la UNESCO. No se entienden incluidos los proyectos expresamente permitidos en la zonificación y normativa reguladora del espacio. Para acreditar que un proyecto no es susceptible de causar efectos adversos apreciables sobre uno de estos espacios, el promotor podrá solicitar informe al órgano competente para la gestión de dicho espacio.

Concentraciones parcelarias.

Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura que supongan la transformación en regadío, consolidación o mejora de más de 10 ha

Anexo II (EIA simplificada)

Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería

Proyectos de concentración parcelaria.

Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha\*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES).

Proyectos de mejora o modernización de regadíos comprendidos entre 10 y 100 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa IGN a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha\*año (INES), o no dispongan de barreras al paso de la fauna acuática en la toma o a la caída de la fauna terrestre a la red de canales.

Avenamiento o drenaje de terrenos de 1 o más hectáreas; así como los inferiores a esta superficie que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: criterios generales 1 o 2, o afecten a terrenos ocupados por vegetación natural, afecten a cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa IGN a escala 1:25.000 o contemplen drenajes a menos de 100 m de cauces o humedales.

Dicha modificación no afecta al proceso de concentración parcelaria de la zona.

Por Resolución de 7 de octubre de 2022 (BOCyL nº207 de 26/10/22), de la Delegación Territorial de León, por la que se hace público el informe de impacto ambiental para el proyecto de concentración parcelaria de la zona regable del Canal Bajo del Bierzo promovido por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, en los términos municipales de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada (León). Expte.: IA 019/2021-24.

Esta resolución cita como anexo a la misma el informe de impacto ambiental, dicho informe dice lo siguiente:

*Determinar que el proyecto «CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL BAJO DEL BIERZO)», promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León en los municipios de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada (León), **NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**, en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental, por los motivos que se justifican en el mismo y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que sean de aplicación.*

*Medidas protectoras: Se deberán cumplir las medidas protectoras, preventivas y correctoras, que se indican a continuación, además de las que se incluyen en el documento ambiental presentado por el promotor, en lo que no contradigan a aquéllas:*

- a) *Protección del patrimonio cultural y arqueológico. Las obras deberán llevarse a cabo con un control arqueológico en su totalidad, realizado por técnico competente en la materia, que será más intensivo y detallado en el caso de las obras que se ejecuten en el ámbito del yacimiento arqueológico de “El Rebrado-Covallón o Las Cebadas”.*

*Las modificaciones que, en su caso, se introduzcan en el proyecto, previas o realizadas durante la ejecución del mismo, que impliquen alteración en las instalaciones previstas, modificaciones en el trazado o características de los caminos o variación de las labores de movimiento de tierras afectando a espacios no incluidos en el área inicialmente estudiada, serán comunicadas al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de León, con el objeto de introducir las pertinentes medidas correctoras.*

*Si durante la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto se produjese cualquier hallazgo de índole arqueológica, los promotores deberán paralizar las obras*



*y notificar el hallazgo de índole arqueológica, los promotores deberán paralizar las obras y notificar el hallazgo al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de León, para da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en los artículos 121 y 126 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.*

*b) Protección de las aguas: Respecto a la calidad de las aguas y protección de los ecosistemas acuáticos, de los diferentes informes emitidos, en virtud de la normativa aplicable, se proponen las siguientes medidas:*

- No se podrán realizar ningún tipo de vertido a los cursos de agua, así como cualquier actuación que implique la afección a los cauces, a la vegetación y a la fauna asociada, así como a la calidad de las aguas.*
- En todas las actuaciones a realizar se respetarán las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público de 5 m. en cada margen del cauce, establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero. Se deberá dejar completamente libre de cualquier obra que se vaya a realizar en dicha zona de servidumbre.*
- Deberán respetarse las áreas vertientes a las vaguadas sin que se produzcan incorporaciones de agua de otros cauces naturales o por recepción de aguas pluviales procedentes de otras áreas vertientes (con el umbral del 10% de superficie de la cuenca origen) y que puedan causar sobreelevaciones en la corriente receptora.*
- Se evitarán alteraciones de la red de drenaje, especialmente por modificación de la red viaria, de las que puedan derivarse efectos erosivos de consideración en terrenos ajenos a los cauces naturales, así como la formación de balsas por retención de agua.*
- Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Miño-Sil, del Real Decreto 1/2016, como consecuencia de la posible influencia del proyecto sobre zonas y perímetros de protección de captaciones de abastecimiento de aguas a consumo humano, incluidas en el registro de zonas protegidas. Asimismo, se establecerán puntos de control de calidad de las aguas específicos en torno a los cauces catalogados como zona protegida, así como a las fuentes. También se deberán extremar las medidas de prevención sobre los tramos como zona protegida, instalando, de ser necesario, barreras de retención de sedimentos en estas zonas, aunque no se consideren necesarias en el resto.*



- *Durante el desarrollo de los trabajos, especialmente en las labores de apertura de zanjás o movimientos de tierra, se tomarán las medidas oportunas que eviten el enturbiamiento de las aguas e impidan arrastres en caso de lluvias, evitando que se produzcan aportes de sólidos en suspensión a los cauces próximos.*
- *En ningún caso se verterán sustancias que puedan contaminar suelos o aguas, tanto superficiales como subterráneas, teniendo especial cuidado con los posibles derrames de cementos u hormigones, aceites, combustibles o cualquier otra sustancia ajena al medio. Para ello, se dispondrán los sistemas oportunos y se adoptarán las medidas que lo impidan.*
- *Se evitará toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo. Se evitará, asimismo, el ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección fijados en los planes hidrológicos, cuando pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico.*
- *Las zonas de instalaciones auxiliares, las zonas de acopio temporal de las tierras, los vertederos y parques de maquinaria, no se ubicarán sobre cursos fluviales, sus zonas de servidumbre y ecosistemas riparios asociados, así como en las zonas de flujo preferente y la zona inundable dentro de la zona de policía, para no interferir en la red de drenaje natural del terreno, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa referente a las medidas para la protección contra las inundaciones. Además, las superficies de las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del dominio público hidráulico.*
- *Se evitará la afeción a la vegetación del dominio público hidráulico y sus zonas adyacentes de servidumbres y policía. En caso de ser imprescindible, se deberá contar de manera previa con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil. A este respecto, se respetará el dominio público hidráulico y la franja de vegetación de ribera autóctona de la zona de servidumbre y policía.*
- *En los trabajos de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje se eliminará únicamente la vegetación que se encuentre en el propio lecho de los cursos de agua y que suponga un riesgo evidente de taponamiento, respetando la vegetación de los taludes y márgenes de los cauces, que no obstaculice la libre circulación del agua y no presente riesgo de caída.*



- *En cuanto a los ecosistemas riparios y las demás formas de vegetación cartografiadas, cuya degradación o desaparición suponga el deterioro del medio hídrico, se deberán incluir medidas de restauración de la vegetación con especies autóctonas conforme a las normas aplicables a este tipo de actuaciones.*
  - *Se deberá asegurar que las obras de paso de los cauces que, en su caso, se pretendan construir, se ejecuten con la sección suficiente para evacuar la máxima avenida esperada para un periodo de retorno de 100 años.*
  - *Se evitará la colocación de marcos o caños prefabricados como obras de paso. En caso de ser necesaria su disposición, se tomarán medidas destinadas a minimizar el impacto sobre la migración de la fauna acuática, de manera que se coloquen semienterrados, siguiendo la pendiente del curso de agua, evitando generar discontinuidad en el lecho del cauce.*
  - *En relación a las aguas residuales generadas por la eventual instalación de aseos, duchas, etc., en casetas de obra y otras instalaciones se dispondrá de un depósito estanco, sin salida al exterior, que almacene las aguas residuales para, posteriormente, ser retiradas de forma periódica para su tratamiento mediante gestor autorizado.*
- c) *Protección del patrimonio natural. La concentración parcelaria respetará, con carácter general, las áreas arbustivas o de matorral, bosques de ribera, el arbolado de los sotos y márgenes de los cauces, así como las parcelas de eriales, pastos o matorral ralo y linderos dispersos en terrenos agrícolas, dado el importante papel ecológico que juega este amplio mosaico de pequeñas parcelas.*
- *Se protegerán las infraestructuras tradicionales rurales, aun en ruinas, dentro del entorno del proyecto y de los ríos (casetos de labranza, corrales, puentes, molinos, caños, etc.), estructuras que utilizan como refugio las poblaciones de quirópteros y especies varias de avifauna.*
  - *Previo a la realización de actuaciones que supongan alteración de la cubierta vegetal, se realizará un muestreo con el fin de determinar la posible presencia de individuos de especies catalogadas de flora. En caso de resultado positivo, se comunicará a los agentes medioambientales de la zona y al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, con el fin de determinar el modo de proceder en cada caso.*
  - *Previamente al inicio de los trabajos se identificará la zona de actuación junto con los agentes medioambientales, al objeto de constatar la presencia o no de especies de aves protegidas y quirópteros, susceptibles de afección por las obras proyectadas, mediante inspección y muestreo de la misma.*



- *En caso afirmativo, la ejecución de las actuaciones se deberá ajustar al periodo que se establezca más apropiado por los agentes medioambientales, en función del ciclo biológico de las especies presentes. En su defecto, los trabajos se deberán efectuar fuera del periodo de nidificación y cría de la avifauna asociada al ecosistema acuático, comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.*
- *Además, se deberá comunicar con antelación el inicio de los trabajos a la Oficina Comarcal de Medio Ambiente correspondiente, para que se pueda controlar su realización por los agentes medioambientales e indicar, en su caso, aquellas medidas correctoras pertinentes.*
- *Queda prohibida la pavimentación de nuevos caminos, debiendo limitarse a una compactación y al cubrimiento de zahorra únicamente en caso de ser necesario.*

*En caso de ser necesario y definirse áreas para la extracción de zahorra se deberá atender a lo siguiente:*

- *Se establecerá una franja de protección donde no se realizará extracción con una anchura de 3 metros en el perímetro colindante con masas forestales. Esta franja de protección también se definirá con respecto a los pies aislados presentes en las parcelas.*
  - *Se deberá presentar un proyecto de restauración para la recuperación de los huecos mineros generados en la extracción de zahorra, que deberá ser aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y que será ejecutado en la medida de lo posible de forma conjunta con el proyecto de concentración o en un plazo no superior a seis meses, una vez finalizado el proyecto.*
- d) *Contaminación acústica: Con carácter general, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial del ruido, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, así como en el resto de normativa de desarrollo y, en su caso, a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.*
- e) *Residuos: A medida que vayan finalizando los trabajos en cada sector, se procederá a retirar de la zona los restos de acopios, residuos, escombros y restos de infraestructuras antiguas desmontadas, originados durante el transcurso de los mismos, para su traslado y gestión en planta de tratamiento autorizada. Las obras de mantenimiento de la maquinaria y material empleado se deberán llevar a cabo en un lugar acondicionado para tal efecto.*

- f) *Integración ambiental del proyecto: Se procurará la mejor integración paisajística del proyecto utilizando materiales propios de la zona, considerando el cromatismo de los mismos, para una mayor integración y mimetización con el entorno.*

*Si durante la ejecución del proyecto se estimase oportuno la construcción de escolleras, éstas se realizarán por gravedad, sin emplear cemento o cualquier otro tipo de mortero, de forma que el espacio entre las piedras se rellene de tierra vegetal, que favorezca su revegetación posterior.*

- g) *Divulgación agraria: Se realizarán programas de formación dirigidos a los agricultores de la zona, para la adquisición de conocimientos en técnicas alternativas de cultivo que supongan una mejora en la protección del medio ambiente, encaminadas a un uso más eficiente del agua de riego (dado que la concentración parcelaria lleva aparejada la reforma del sistema de regadío) y para un uso más racional de los agroquímicos (fertilizantes y pesticidas), al objeto de evitar contaminación de suelos y aguas subterráneas por aplicación abusiva de estos productos en prácticas de cultivo intensivo, además de limitar los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar sobre la fauna silvestre e insectos beneficiosos.*

*Seguimiento y vigilancia: Corresponde al órgano sustantivo el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del informe de impacto ambiental. Sin perjuicio de ello, el órgano ambiental podrá recabar información de aquél al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado de este informe de impacto ambiental.*

*Vigencia del informe de impacto ambiental: Conforme a lo establecido en el Art. 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.*

*Autorización del proyecto y publicidad: Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano sustantivo deberá remitir al Boletín Oficial de Castilla y León, en el plazo de 15 días desde que se adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, un extracto del contenido de dicha decisión.*

*Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia del boletín oficial en el que se publicó el informe de impacto ambiental.*

*Objeto de recurso: De conformidad a lo establecido en el Art. 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.*

## **8.- DIRECTRICES BASICAS DE LA CONCENTRACIÓN**

### **8.1.- Áreas que conviene excluir:**

En los planos que se adjuntan, se delimitan las zonas a excluir (cascos urbanos, masas arboladas de cierta entidad, zonas con escasa aptitud para el riego etc..). Estas zonas excluidas han sido delimitadas de forma exhaustiva a nivel de parcela, haciendo partícipes a los respectivos Grupos Auxiliares de Trabajo, consiguiendo una zona continua en el ámbito y homogénea en la forma.

Las parcelas excluidas de concentración, no entrarán a formar parte de la zona establecida como de modernización del regadío, por lo que, no se realizarán en ellas obras de infraestructura.

Quedarán excluidas del proceso de concentración, las superficies ocupadas por los canales de conducción, núcleos urbanos, autovías y carreteras nacionales y locales, y en su caso aquellas zonas de cierta protección ambiental, si bien en lo que respecta a la Red Natura, la zona objeto de las Bases Provisionales no está afectada por la existencia de espacios protegidos, LICs o ZEPAs.

### **8.2.- Sectores que deben ser objeto de especial consideración en atención a sus particulares características:**

Se tendrá especial consideración con las parcelas cercanas al casco urbano que no hayan sido excluidas, por disponer éstas de un valor potencial para una futura construcción, así como aquellas que estén destinadas a cultivos hortícola para el consumo familiar.

A partir del momento actual, acordada ya la zona, todo propietario recabará el correspondiente permiso para realizar edificaciones, plantaciones permanentes, etc. que pudieran tener influencia para los trabajos propios de concentración.

Igualmente, durante y después del proceso de concentración, cualquier tala de árboles forestales, aun siendo maderables, deberá contar con el permiso de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

### **8.3.- Ritmo de las actuaciones:**

Las obras de infraestructura de los distintos sectores de riego, deberán ser ejecutadas de forma paralela a los trabajos de concentración.

Los trabajos de concentración podrán realizarse considerando la Zona como un único bloque de trabajo.

El paralelismo entre los trabajos de concentración y los relativos a las obras de infraestructuras, con cierta probabilidad no serán coincidentes exactamente en el tiempo,

pudiendo producirse desfases entre unos y otros (ejecución del total de las infraestructuras y la entrega de las nuevas fincas de reemplazo).

Mientras no esté en pleno funcionamiento la red de riego mediante tuberías, se mantendrá en funcionamiento la red de acequias actuales, realizando la comunidad de regantes durante el período que duren las obras las adaptaciones complementarias que sean precisas y que permitan el normal funcionamiento de la red de acequias.

#### **8.4.- *Objetivos a conseguir***

##### **8.4.1.- *Con la realización de la reconcentración parcelaria, se pretende alcanzar los siguientes objetivos:***

- Adjudicar una única finca de reemplazo por propietario. Entendiendo que este objetivo es muy difícil de conseguir, se prevé que el número de fincas por propietario sea ligeramente superior a 1.
- Las fincas cultivadas por un mismo titular de explotación, se procurará adjudicarlas de forma contigua. A tal efecto, arrendadores y familiares del titular de la explotación deberán hacerlo constar en la Hoja de Petición de Lote en el momento de efectuar ésta.
- Todas las fincas de reemplazo dispondrán de acceso directo a la red de caminos, que será mejorada en aquellos que se conserve su trazado y de nueva ejecución en aquellos de nuevo trazado.
- La red de desagües existente se procederá a su limpieza con carácter general y a la construcción de aquellos que se considere necesario como consecuencia de la modernización de los regadíos.
- Acceso a la red de riego mediante acceso directo a hidrante o acceso indirecto a través de servicio de riego.

##### **8.4.2.- *Con el nuevo sistema de riego, se pretende conseguir los siguientes objetivos:***

- Establecer una red de riego mediante aspersión a la demanda, cuyas tuberías discurrirán paralelas a los caminos y las tomas de agua queden establecidas cada 3-5 Ha para hidrantes de 4" y 10-12 Ha Para hidrantes de 6".
- Optimizar los costes de producción en base a:
  - Reducción del consumo de agua al mejorar la eficiencia del riego.
  - Reducción del consumo de fertilizantes y de los problemas de contaminación que estos ocasionan al sufrir lavados excesivos por las elevadas dosis de riego.

- Reducir el coste de la energía requerida para aplicar el riego, aprovechando al máximo las cotas de terreno en las tuberías de transporte de agua.
  - Optimizar la aplicación de los productos fitosanitarios a cada cultivo, utilizando los sistemas de aspersión para la distribución de los mismos.
  - Incrementar la producción al poder satisfacer las necesidades de cada cultivo, tanto de fertilizantes como de fitosanitarios, pudiendo aplicar los mismos en el momento del ciclo vegetativo adecuado, empleando para ello los sistemas de fertirrigación.
- Dotar a la zona de la infraestructura necesaria para permitir la modernización de los sistemas de riego. Se pretende fijar los criterios que permitan una mayor automatización con el menor coste posible.
  - Aminorar los perjuicios medioambientales que supone incorporar por escorrentía derivados nitrogenados.
  - Integración medioambiental totalmente compatible con el entorno natural, al ser nula la afección a la *Red Natura 2000*, consiguiendo un efecto positivo al mejorar las redes y su impulsión de tal forma que se suprimen enormes pérdidas de agua, que se gestionará y racionalizará adecuadamente.
  - La modernización del regadío, acompañada de la reconcentración, dinamizará la economía tanto de la comarca como de otras adyacentes, frenando el éxodo de población, incrementando su renta agraria y el empleo, provocando, de forma general, un mayor desarrollo socioeconómico.

#### **8.5.- Posibilidad de creación de Fondo de Tierras**

En relación a la Masa Común de Tierras, el artículo 33 del Reglamento dice lo siguiente:

Art 33.1. *“En cada proceso de concentración se constituirá una masa común de tierras, que estará integrada por las fincas sobrantes de las adjudicaciones de los lotes de reemplazo”.*

Art 33.2. *“Las fincas de la masa común serán utilizadas durante el año siguiente a la firmeza del acuerdo de reordenación parcelaria para la subsanación de los errores o la compensación de los perjuicios que se hubieran producido en el proceso de concentración parcelaria”.*

*“Cuando la estimación de las pretensiones de los recursos interpuestos frente al acuerdo de reordenación parcelaria afecten a otros beneficiarios en la concentración, tales pretensiones podrán ser satisfechas con cargo a la masa común de tierras y, si esto no fuera posible, mediante indemnización en metálico”.*

Art 33.3. *“Si la finalidad del proceso de concentración parcelaria se hubiera satisfecho sin necesidad de emplear todas las fincas de la masa común, las sobrantes tendrán alguno de los siguientes destinos:*

- a) *Adscripción al patrimonio de la Comunidad para su gestión por la consejería competente en materia agraria a través del fondo de tierras disponibles de Castilla y León.*
- b) *Cesión o, en su caso, adjudicación a las entidades locales o corporaciones de derecho público que agrupen a la mayor parte de los participantes en la concentración, para que las destinen a infraestructuras comunes o actuaciones de mejora ambiental”.*

## **9.- ANEJOS A LA MEMORIA.**

Anejo nº1.- Documentación Oficial.

Anejo nº1-1.- Acuerdo de Declaración de Utilidad Pública (BOCyL).

Anejo nº1-2.- Comunicaciones de Declaración de Utilidad Pública (D.U.P.) e Investigación de la Propiedad.

Anejo nº1-3.- Resolución 07/10/2022 de la Delegación Territorial de León.  
Informe de Impacto Ambiental.

Anejo nº1-4.- Resolución de Constitución de la Comisión Local (BOCyL).

Anejo nº1-5.- Acta Aprobación de Bases Provisionales por la Comisión Loc.

Anejo nº1-6.- Anuncio de apertura del Trámite de Información Pública relativo a la aprobación de Bases Provisionales.

Anejo nº2.- Propuesta de parcelas excluidas.

Anejo nº3.- Propuestas de parcelas incluidas de la periferia.

Anejo nº4.- Propuesta de ampliación del perímetro y relación de parcelas afectadas.

Anejo nº5.- Relación de clases de tierras y coeficientes de compensación.

Anejo nº6.- Relación de parcelas tipo.

Anejo nº7.- Relación de propietarios.

Anejo nº7-1.- Lista alfabética.

Anejo nº7-2.- Lista numérica.

Anejo nº8.- Relación de titulares de gravámenes.

Anejo nº8-1.- Relación de titulares de gravámenes que implican posesión.

Anejo nº8-2.- Relación de titulares de gravámenes que no implican posesión.

Anejo nº9.- Boletín Individual de la Propiedad de Desconocidos.

Anejo nº10.- Bienes de dominio público (comunales)

Anejo nº11.- Relación de parcelas de uso forestal

Anejo nº12.- Relación de parcelas concentradas investigadas a través del Registro de la Propiedad.

Anejo nº13.- Relación de parcelas ordenadas por polígono.

Anejo nº14.- Boletines individuales de la propiedad. (T-5).



La redacción de estas Bases Provisionales de Concentración Parcelaria de la Zona Regable de Canal Bajo del Bierzo (León) ha sido elaborada por el siguiente personal técnico de la Unidad Territorial de León y de la Unidad de Régimen Jurídico del Instituto Tecnológico Agrario:

- Ayudantes Técnicos: Ana Morán Merino y María del Pilar Prieto Vara
- Delineación: Ana Blanco Tejedor
- Técnicos Jurídicos: Mar González Menéndez
- Técnicos: Alfonso Gómez de Castro, María Lera de la Torre

***León, diciembre de 2024***

***El Técnico de la Unidad  
Territorial de León del ITACyL,***

***El Técnico de la Unidad de  
Régimen Jurídico del ITACyL,***

***Fdo: Alfonso Gómez de Castro***

***Fdo: Mar González Menéndez.***

***VºBº***

***El jefe de la Unidad  
Territorial de León del ITACyL,***

***Fdo: Javier Chamorro Moro***

***Conforme  
El presidente de la  
Comisión Local,***

***Fdo. Fidentino Reyero Fernández***